



ORDENANZA 028-2018

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** en el numeral 1 del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con sus reformas, *para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde: "Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local y en la ejecución y control del cumplimiento de todos los planes de desarrollo en todos sus niveles";*
- Que** el artículo 241 ibídem, establece: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";*
- Que** en el numeral 1 del artículo 264 ibídem, sobre la Planificación, establece: *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";*
- Que** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con sus reformas, sobre las atribuciones del concejo municipal, estatuye: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 del 22 de octubre del 2010 con sus reformas, sobre los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.*
Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.
Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.
Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo".

✍

Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformativa Segunda, numeral 12 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 790 de 5 de Julio del 2016;

- Que** el cantón cuenta con la *Ordenanza sustitutiva de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Moncayo*, publicado en el Registro Oficial 496 del 8 de mayo del 2015;
- Que** mediante Informe No. 025 CP-GADM-PM-2016 del 27 de diciembre del 2016, la Comisión de Planificación hace conocer la pertinencia de actualizar el PDOT considerando algunos temas que no son parte del actual PDOT y que necesariamente se deben incluir para que el GAD disponga de los instrumentos para ordenar y/o regular las actividades relacionadas, con los cambios en la frontera agrícola y con ello la ampliación de las áreas de conservación, la instalación de agroindustrias y en el caso de Áridos y pétreos, asumir las competencias que al respecto han sido asignadas al GAD.
- Que** mediante Informe No. 001-PE-15 del 4 de enero del 2017, el Director de Planeación Estratégica, pone en conocimiento lo propuesto por la Comisión de Planificación, considerando " ..1) que se ha visualizado las zonas de uso agroindustrial que han sido concedidas previamente así como ratificar las zonas propuestas, 2) corregir el área de conservación y turismo de acuerdo a la información del límite agropecuario y 3) incluir las áreas de potencial aprovechamiento de áridos y pétreos considerando su adjudicación bajo la figura de pequeña minería ...";
- Que** en Informe 023-SM-GAD-MPM-2017 del 21 de marzo de 2017, firmado por el Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico Municipal, sobre la reforma al PDOT concluye: *"Una vez revisado el documento, debo manifestar que la propuesta de reforma del PDOT, si es viable, ya que no existe argumentos jurídicos que diga lo contrario, debiéndose tomar en cuenta lo que manifiesta la ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2015-2025, ratificada el 13 de Marzo 2015, que sus artículos 6, 7, 8 y 10, puntualizan de forma clara y concisa, para efectos del pedido. Cabe mencionar que es importante sugerir a su Autoridad, se cumpla con todos los procedimientos enmarcados dentro de la normativa legal; así también solicitar a cada dirección los informes respectivos a fin de cumplir con todos los requisitos pertinentes y se pueda realizar la reforma señalada";*
- Que** mediante oficio No. 556-DGP-GAD-MCPM, del 23 de octubre de 2017 la Dirección de Planificación, remite a la Dirección de Planeación Estratégica el informe técnico de la propuesta de delimitación de las áreas mineras, en la categorización de usos de suelo para la reforma del PDOT, esto mediante el oficio 487-DGP-GAD-MCPM del 28 de septiembre;
- Que** mediante INFORME No. 471-DGA-MPM-2017 del 27 de diciembre del 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa a la Dirección de Planeación Estratégica, el proceso para la "Delimitación (sic) de la Frontera Agrícola en el cantón Pedro Moncayo" realizado en el contexto de la declaratoria del "Área de Conservación y Uso Sustentable Mojanda", para ello, indican que es fundamental definir conjuntamente con los actores locales el límite de la frontera agrícola, para lo cual



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



la Dirección de Gestión Ambiental ha generado reuniones de trabajo en las cinco parroquias que componen el cantón Pedro Moncayo, en las que se destaca la presencia de las organizaciones comunitarias, comunidades y demás actores sociales, quienes participaron activamente de las reuniones de trabajo y en las salidas de campo realizadas en cada una de las parroquias;

- Que** mediante oficio No. 713 DGP-17, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Dirección de Planificación remite a la Dirección de Planeación Estratégica la Propuesta de delimitación de las áreas agrícolas e industriales en la categorización de usos de suelo para la reforma del PDOT (...) En la categorización de uso de suelo propuesta; se consideran básicamente dos usos de suelo: Recursos Naturales Renovables e Industrial; varias categorías que caracterizan los usos y las actividades consideradas en cada una de ellas. Al respecto es importante entender a los Recursos Naturales Agrícolas como el uso destinado al manejo, extracción y transformación de recursos naturales, y se clasifican en Renovables que corresponde a usos agropecuario, forestal y piscícola;
- Que** mediante ACTA DE REUNIÓN No. 01. CP GADM-PM de fecha 5 de febrero del 2018 la Lcda. Martha Toapanta, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Cantonal, informa del acta de reunión de trabajo legislativo, el cual tuvo el objetivo de analizar el proyecto de ordenanza que reforma el Plan de Ordenamiento Territorial del GAD; en donde se sugiere incorporar cambios;
- Que** mediante INFORME 038-DGA-GAD-MPM de fecha 19 de febrero del 2018, la Dirección de Gestión Ambiental presenta el informe sobre el proceso de delimitación de la frontera agrícola en el marco de la declaratoria del área de conservación y uso sustentable Mojanda en el Cantón Pedro Moncayo; con las modificaciones sugeridas en la reunión legislativa de Acta No. 01. CP-GADM-PM;
- Que** mediante oficio No.0113-DGP-GAD-MCPM de fecha 01 de marzo del 2018, remitido por la Dirección de Gestión de Planificación, hace el alcance del informe presentado con la finalidad de incorporar las sugerencias emitidas en el Acta No. 01. CP-GADM-PM;
- Que** mediante ACTA DE REUNIÓN No. 02 CDC-GADM-PM de fecha 2 de marzo de 2018, la Lcda. Martha Toapanta, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Cantonal, informa del acta de reunión de trabajo legislativo, que luego de realizar un análisis de la documentación presentada por la Comisión de Desarrollo Cantonal del GADM, sobre el proyecto FORTUNEG CIA LTDA y en función de los informes de uso de suelo emitidos; y, el análisis de la documentación presentada por la propietaria Katherine Lizeth Torres, predio ubicado en el sector El Hospital, parroquia Malchinguí, sugiere algunos cambios;
- Que** mediante oficio No. 0125-DGP-GAD-MCPM, de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión de Planificación hace el alcance al informe presentado, con la finalidad de incorporar las sugerencias emitidas en el Acta No. 02 CDC-GADM-PM;



¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- Que** en Informe No. 08-DIC-GAD-MPM-18 del 13 de marzo del 2018, la Ing. Luz María Fuentes Maldonado, Directora de Desarrollo Institucional y Cooperación, dirigido al señor Alcalde, dice: *"El presente informe propone cambios para la actualización del PDOT, el mismo que hace referencia a los documentos técnicos que consideran temas como: Áridos y pétreos, Industrias, Redefinición de la frontera agrícola y Alineación de los Objetivos al Plan Nacional de Desarrollo"*;
- Que** en Informe No. 015-SM-GAD-MPM-2018 del 15 de marzo del 2018, el señor Procurador Síndico Municipal, concluye: "(...) se puede concluir que cumple con lo señalado en el Art. 322 del COOTAD... Además se debe considerar dentro del PDyOT lo señalado LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO en el Art. 18 en el cual establece la sub clasificación del suelo urbano";
- Que** en Sesión de Concejo celebrado el 15 de marzo del 2018, dentro del Primer Punto del Orden del día, el Concejo Municipal mediante Resolución RC 024-2018 Resolvió: APROBAR en Primer debate el Proyecto de reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO;
- Que** mediante Acta de Sesión del Consejo Cantonal de Planificación del cantón Pedro Moncayo, celebrado y firmado por sus miembros el 19 de marzo del 2018, se determina: "1. La categoría de uso potencial minero en función de las competencias exclusivas asumidas por áridos y pétreos; 2. Definición de la frontera agrícola y del área de conservación de Mojanda; 3. Definición de áreas industriales; y, 4. Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Moncayo 2017-2025 al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una vida"; y,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

EXPIDE:

La reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Artículo 1.- Deróguese la disposición transitoria segunda.

Artículo 2.- A continuación de la disposición transitoria tercera, incorpórese un título que contenga: **"Anexos: Anexo 1.-** Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pedro Moncayo".

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 21 de marzo del 2018.


Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE




Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 15 de marzo del 2018; y, del 21 de marzo del 2018.- Tabacundo, 22 de marzo del 2018.


Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 28 de marzo del 2018.

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 28 de marzo del 2018. Tabacundo, 28 de marzo del 2018.


Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3' with a horizontal line and a dot.

Small handwritten mark resembling a stylized '2' or '3'.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3' with a horizontal line and a dot.

Small handwritten mark resembling a stylized '2' or '3'.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3' with a horizontal line and a dot.